



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO: DGRM/SGC/DPC/ 2087 /2022

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2022

Asunto: Notificación de adjudicación adquisición de artículos promocionales para venta en el kiosco institucional.

Imperio de Metal, S.A. de C.V.

Miguel Ángel Jurado Aguilar
Presente

En relación con la Adjudicación Directa DGRM/DPC/AD/036/2022, relativo a la adquisición de artículos promocionales para venta en el kiosco institucional, me permito informar a usted que, se autorizó la adjudicación a su representada conforme a lo siguiente:

PROVEEDOR		IMPERIO DE METAL, S.A. DE C.V.			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Memoria USB de piel	Pieza	100	\$ 190.00	\$ 19,000.00
3	Porta notas réplica constitución	Pieza	60	\$ 300.00	\$ 18,000.00
4	Réplica mallette madera/latón 16 cm, circular	Pieza	100	\$ 680.00	\$ 68,000.00
				Subtotal	\$ 105,000.00
				I.V.A.	\$ 16,800.00
				Total	\$ 121,800.00

Condiciones de la contratación:

Periodo de entrega:	Plazo de entrega: Diseño o muestra prototipo. 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación. Artículos promocionales. No deberá exceder de 20 días naturales a partir de la autorización del diseño o muestra prototipo. Artículos de joyería y piel. 45 días naturales a partir de la autorización del diseño o muestra prototipo. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con el administrador del contrato.
Lugar de entrega:	➤ Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México. ➤ Previo aviso del administrador del contrato, El administrador del contrato podrá informar el cambio de lugar de entrega a un inmueble distinto, en la Ciudad de México
Forma de pago:	El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.



Con fundamento en el artículo 145 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la notificación de la adjudicación serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación de esta adjudicación la Suprema Corte realiza la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

Considerando la situación actual de contingencia por el Covid-19, en su oportunidad se notificará la fecha en que deberán acudir a las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, a efecto de formalizar el instrumento contractual correspondiente.

Se hace el atento recordatorio que, a partir de la recepción del presente, se deberá dirigir cualquier consulta relacionada con la entrega, pago, penalizaciones, etc., directamente con el administrador del contrato.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirección General de Contrataciones

f9GPtEDITg9QQJJYfz5LobtUGF8W7JU17O9UVQM6zVk=